



EXP SIGA: 2099/2026/GEN; Subvenciones destinadas a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas de urbanizaciones, por concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades y programas festivos 2026.

Antecedentes de hecho:

Primero: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril del 2024, aprobó las bases que han de regular la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas de urbanizaciones para el desarrollo de actividades y programas festivos 2026.

Segundo: Que las bases que regulan la concesión han sido publicadas en el BOPV nº 2024/04822 el 22 de abril por salvoconducto de la BNDS con nº de registro 754222 el 11/04/2024.

Fundamentos de derecho: CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN

- La convocatoria deberá cumplir el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley general de Subvenciones:

“(…)2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Beneficiarios/as:	Podrán solicitar subvención la asociación de fiestas o comisión de fiestas de las urbanizaciones y en su defecto asociaciones de vecinos de nuestras urbanizaciones que se encuentren ubicadas en el término municipal de Riba-roja de Túria, que estén legalmente constituidas, posean NIF y Estatutos y estén dadas de alta en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
Procedimiento:	Concurrencia competitiva.



Objeto:	- Estas subvenciones tendrán como finalidad contribuir en los gastos prepagables al 100 %, atendiendo a la fórmula de reparto de estas bases, realizados por asociaciones de fiestas y vecinales sin ánimo de lucro legalmente constituidas en Riba-roja de Túria, a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias (fase 1), ambos incluidos. <u>Acuerdo alcanzado en el Consejo Territorial por la totalidad de los miembros el 16 de noviembre del 2023.</u>
Requisitos y obligaciones para optar en las ayudas y documentación a aportar:	Se establecen en las bases 3 y 4 que la desarrollan y presentar el impreso adjunto junto con los anexos.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Se recogen en el artículo 4 de la convocatoria.
Bases reguladoras:	Bases para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades festivas 2026 de nuestras urbanizaciones, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja, en su página web y en la APP Riba-roja Info.
Cuantía:	Subvención prepagable al 100%: Los gastos inherentes a esta subvención se financiarán con cargo de la Retención de Crédito nº 12026000010952, con un importe total que asciende a 17.200,00 €. El importe individualizado atenderá a lo dispuesto al régimen establecido en las bases reguladoras.
Posibilidad de incrementos presupuestarios en la concesión de la subvención.	Atenderá lo dispuesto en las bases reguladoras y condicionadas al incremento de la cuantía en el presupuesto del 2026 y lo fijado en el art. 58 del RGS.
Plazo de presentación de solicitudes:	El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado de 10 días hábiles. Siempre y cuando se haya publicado en el BOPV por salvoconducto de la BNSD.
Plazo de presentación de la justificación:	El plazo de justificación será del 13 al 31 de enero del 2026.



Órgano competente para su resolución:	La Junta de Gobierno Local.
Plazo máximo de resolución y notificación:	El Plazo máximo para la resolución es de dos meses La notificación de la misma se realizará al domicilio señalado por el interesado según lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Recursos:	La resolución de esta subvención pone fin a la vía administrativa.

CONCLUSIÓN; Por todo lo anteriormente expuesto;

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Convocar la concesión de subvención, de conformidad con los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debiéndose publicar en el BOPV por conducto de la BDNS el siguiente detalle:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Beneficiarios/as:	Podrán solicitar subvención la asociación de fiestas o comisión de fiestas de las urbanizaciones y en su defecto asociaciones de vecinos de nuestras urbanizaciones que se encuentren ubicadas en el término municipal de Riba-roja de Túria, que estén legalmente constituidas, posean NIF y Estatutos y estén dadas de alta en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
Procedimiento:	Concurrencia competitiva.
Objeto:	- Estas subvenciones tendrán como finalidad contribuir en los gastos prepagables al 100 %, atendiendo a la fórmula de reparto de estas bases, realizados por asociaciones de fiestas y vecinales sin ánimo de lucro legalmente constituidas en Riba-roja de Túria, a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias (fase 1), ambos incluidos. <u>Acuerdo alcanzado en el Consejo Territorial por la totalidad de los miembros el 16 de noviembre del 2023.</u>



Requisitos y obligaciones para optar en las ayudas y documentación a aportar:	Se establecen en las bases 3 y 4 que la desarrollan y presentar el impreso adjunto junto con los anexos.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Se recogen en el artículo 4 de la convocatoria.
Bases reguladoras:	Bases para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades festivas 2026 de nuestras urbanizaciones, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja, en su página web y en la APP Riba-roja Info.
Cuantía:	Subvención prepagable al 100%: Los gastos inherentes a esta subvención se financiarán con cargo de la Retención de Crédito nº 12026000010952, con un importe total que asciende a 17.200,00 €. El importe individualizado atenderá a lo dispuesto al régimen establecido en las bases reguladoras.
Posibilidad de incrementos presupuestarios en la concesión de la subvención.	Atenderá lo dispuesto en las bases reguladoras y condicionadas al incremento de la cuantía en el presupuesto del 2026 y lo fijado en el art. 58 del RGS.
Plazo de presentación de solicitudes:	El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado de 10 días hábiles. Siempre y cuando se haya publicado en el BOPV por salvoconducto de la BNSD.
Plazo de presentación de la justificación:	El plazo de justificación será del 13 al 31 de enero del 2026.
Órgano competente para su resolución:	La Junta de Gobierno Local.
Plazo máximo de resolución y notificación:	El Plazo máximo para la resolución es de dos meses La notificación de la misma se realizará al domicilio señalado por el interesado según lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Recursos:	La resolución de esta subvención pone fin a la vía administrativa.



SEGUNDO: La remisión a la BDNS de las bases se realizará por parte del centro instructor. el resto de datos se remitirán por el área correspondiente.

TERCERO: Dar traslado a las asociaciones de fiestas y vecinales de las urbanizaciones interesadas en el proceso de la convocatoria.

Es cuanto tengo que informar para que surtan los efectos oportunos a la fecha de la firma digital.